

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós
CARRERA 52 No. 42-73 OF. 310 TEL. 2616753
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Verbal Sumario – Permiso de salida del país.
Demandante	Laura Juliana Sarrazola C.C. 1.216.723.651
Menor de Edad	Liah Salome Lobo Sarrazola
Demandado	Luis Ricardo Lobo Hurtado C.C. 72.346.543
Radicado	No. 050013110010 – 2022 –00241 – 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite demanda

Por reunir los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del C. G. P. el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS** promovida por la señora **LAURA JULIANA SARRAZOLA** C.C. 1.216.723.651, en representación legal de su hija la menor de edad **LIAH SALOME LOBO SARRAZOLA**, y en contra de **LUIS RICARDO LOBO HURTADO** C.C. 72.346.543.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite consagrado por la Ley para los procesos verbal sumarios, con arreglo en lo dispuesto en el art. 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, señor **LUIS RICARDO LOBO HURTADO**, PERSONALMENTE, enviándole copia de esta providencia, así como del escrito de la demanda y de sus anexos, a la dirección de correo electrónico denunciado con el escrito de la demanda para tal efecto, con arreglo en lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y Procurador Judicial adscritos al Despacho en su función de garantes del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

QUINTO: RECONOCER personería judicial para actuar a la Dra. **MELISA ARBOLEDA OSPINA**, identificada con T.P. 348.060 del C.S. de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and flourishes.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ